

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1564-1PO2-10

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>                  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Distrito Federal.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.                                    |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PRI.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 15 de diciembre de 2010.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 15 de diciembre de d2010.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Distrito Federal.   |

| <b>II.- SINOPSIS</b>  |
|---|
| <p>Establecer que en caso de que no se cumpla el supuesto que le otorga a un grupo parlamentario la mayoría absoluta, cada uno de los tres grupos parlamentarios con mayor número de integrantes en la Asamblea Legislativa ocupará la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno por el período de un año.</p> |

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 122 Apartado A, fracción segunda, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |   |
|---|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <p style="text-align: center;"><b>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 50.-</b> En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural, en los términos <i>de su Ley Orgánica</i>, por diputados electos por el voto mayoritario del pleno de la Asamblea y será presidida por quien designen los miembros de dicha Comisión. Ésta se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>Único.</b> Se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Sección III</b><br/><b>De la Comisión de Gobierno</b></p> <p><b>Artículo 50.</b> En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural, en los términos <b>del presente estatuto</b>, por diputados electos por el voto mayoritario del pleno de la Asamblea y será presidida por quien designen los miembros de dicha comisión. Ésta se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.</p> <p><b>En caso de que no se cumpla el supuesto que le otorga a un grupo parlamentario la mayoría absoluta, cada uno de los tres grupos parlamentarios con mayor número de integrantes en la Asamblea ocupará la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno por el período de un año.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan las disposiciones que sean opuestas al presente decreto.</p> |